PROYECTOS DE LEY QUE RECONOCEN A LA RAYUELA COMO DEPORTE NACIONAL
(BOLETÍNES NÚMEROS N° 8.097-04 Y 8.404-29)

TEXTO LEGAL APROBADO POR EL SENADO Y RECHAZADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADO	TEXTO LEGAL APROBADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADO Y RECHAZADO POR EL SENADO	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN MIXTA
PROYECTO DE LEY:	“PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY
ARTICULO 1°. Declárase la actividad deportiva de la rayuela como deporte nacional.	“Artículo único.- Se declara “la rayuela” como deporte nacional competitivo, que se disputa por puntos, consistente en el lanzamiento de tejos, desde distancias prefijadas, hacia una superficie determinada, atravesada por una lienza a alcanzar.”.	ARTICULO 1°.- Declárase la actividad deportiva de la rayuela como deporte nacional, que se disputa por puntos, consistente en el lanzamiento de tejos, desde distancias prefijadas, hacia una superficie determinada, atravesada por una lienza a alcanzar.
ARTICULO 2°. El Instituto Nacional del Deporte, en cumplimiento de las funciones que le vienen asignadas en la ley N° 19.712, propondrá al Presidente de la República las políticas destinadas al desarrollo de la rayuela, en coordinación con las respectivas asociaciones y clubes de ese deporte, propendiendo a hacer de esa disciplina deportiva parte de la imagen de Chile, no solo como deporte, sino como símbolo cultural y patrimonial de la Nación.”.”		ARTICULO 2°.- El Ministerio del Deporte, en cumplimiento de las funciones que le otorga la ley N° 20.686, propondrá al Presidente de la República las políticas, programas y acciones destinados al desarrollo de la rayuela, en coordinación con las respectivas asociaciones y clubes de ese deporte, propendiendo a hacer de esa disciplina deportiva parte de la imagen de Chile, no solo como deporte, sino como símbolo cultural y patrimonial de la Nación.”.